Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000072291410

FC Juzgado **PJ**

Fecha de emisión de notificación: 25/octubre/2023

Sr/a: FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20203741791

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **59** / **2016** caratulado: **AFIP-DGI c/ GALLICCHIO, CARLOS CESAREO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: PABLO C BALZANTE BARONI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

59/2016

AFIP-DGI c/ GALLICCHIO, CARLOS CESAREO s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 25 de octubre de 2023.- TER

Téngase presente la cédula de notificación de sentencia agregada a fs. 13 /14.-

Trábese nuevo **Embargo General de Fondos y Valores** que el /los ejecutados posean en: cuentas corrientes, cajas de ahorros, y/o plazos fijos en bancos y/o entidades financieras, **por la suma reclamada en autos, con más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas**. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina con el alcance solicitado, debiendo dicho organismo abstenerse de trabar la medida sobre cajas de seguridad o cuentas donde se acrediten jubilaciones o pensiones y, en caso de cuentas sueldo respetar los límites y restricciones previstos en normas especiales (decreto 484/87 y decreto ley 6754/43); mediante el sistema informático vigente y con los alcances establecidos en el apartado 2 del punto III de la demanda y en un todo de acuerdo con las normas de las comunicaciones "A" 3329 y sus modificatorias –última comunicación incorporada "A" 6286 t.o. al 24/07/2017- del citado organismo (BCRA), en la forma solicitada, autorizándose al peticionante para su diligenciamiento.-

Atento a lo solicitado, **decrétase** contra la ejecutada –bajo responsabilidad de la ejecutante- nueva **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art.534 del CPCCN)**. A fin de hacer efectiva la medida, ofíciese a el/los Registro/s que corresponda/n, en la forma solicitada, con prelación de la utilización de los medios electrónicos y digitales habilitados a la fecha, autorizándose al representante de la actora para el diligenciamiento de los mismos.-

Autorízase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Judiciales a Organismos Externos- a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta

#27940288#388855826#20231025072052232

que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

Notifíquese.-

#27940288#388855826#20231025072052232

SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES- EMBARGO DE FONDOS-INHIBICION.- LIBRE OFICIOS.

SR. JUEZ FEDERAL:

Francisco Laprovitta, abogado, por la participación acreditada en autos "FISCO NACIONAL – AFIP C / GALLICCHIO CARLOS CESAREO S / EJECUCION FISCAL" EXPTE Nº 59/2016, BD 588406/2015, constituyendo domicilio procesal en calle Los ciento ocho 1130 de esta ciudad, a V.S. Respetuosamente digo:

Que atento el tiempo transcurrido y a fin de asegurar el cobro del crédito fiscal adeudado al Fisco Nacional impago hasta la fecha por parte de la ejecutada,

Que por otro lado se consultó al sistema Efisco donde se consignan los bienes registrables y fondos en cuentas de los contribuyentes a los efectos de detectar otros bienes del deudor, con resultado insuficiente.

Por todo lo expuesto vengo por el presente siguiendo precisas instrucciones de mi mandante, a solicitar se ordene nuevo embargo de fondos e Inhibición generar para vender o gravar sus bienes.

A tal efecto se ordene el libramiento del oficio correspondiente y para todas las diligencias, se faculte al suscripto o a la persona que el mismo designe.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA
Date: 2023.10.24 18:47:08 ART